



CUT: 275000-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0227-2024-ANA-AAA.CO

Arequipa, 19 de marzo de 2024

VISTOS:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 275000-2023**, presentado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, sobre Autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua ejerce jurisdicción administrativa exclusiva en materia de aguas, desarrollando acciones de administración, fiscalización, control y vigilancia, para asegurar la preservación y conservación de las fuentes naturales de agua, de los bienes naturales asociados a estas y de la infraestructura hidráulica.

Que, conforme establece el artículo 273° de Decreto Supremo N° 01-2010- AG Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, prescribe que la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional de Agua, disponiendo la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta.

Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua dispone que, con la autorización para la ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento hídrico) en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura hidráulica multisectorial, la Autoridad Administrativa del Agua faculta al titular de dicha autorización para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en Infraestructura hidráulica pública multisectorial Asimismo, se contempla que, a efectos de obtener la autorización para la ejecución de obras, el administrado debía acreditar que cuenta con: i) la certificación ambiental del proyecto; y, ii) la aprobación del proyecto a ejecutar emitida por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la

aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra¹.

Que, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, en adelante la administrada, solicitó Autorización para la ejecución de obras en los bienes naturales al agua, para ejecución del proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Progreso - Puente Vehicular Pozo Negro del distrito de Paucarpata de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", sustentado en el D.S. N° 124-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia el distrito de Paucarpata, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.

Que, el Área Técnica mediante el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CO/DRRG e Informe Técnico N° 00019-2024-ANA-AAA.CO/DRRG, concluyeron lo siguiente:

- La administrada ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en el TUPA y en la R.J. N° 007-2015-ANA, (artículo 36°).
- El proyecto cuenta con opinión favorable de la Secretaria Técnica del Consejo de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca – Chili, mediante Informe Técnico N° 0015-2024-ANA-ST-CRHC QUILCA - CHILI señala que el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Progreso – Puente Pozo Negro del distrito de Paucarpata de la provincia de Arequipa, no se contrapone con el Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la Cuenca Quilca Chili.
- La Gerencia de Infraestructura Pública de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, presento (Oficio 0031-2024-GIP-MDP) ha presentado el documento de “De declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico (R.J. N° 088-2020-ANA en este aspecto se deduce que, no se realiza la verificación técnica de campo por parte de la Administración Local del Agua Chili).

▪ **Ubicación del proyecto:**

- El proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Progreso - Puente Vehicular Pozo Negro del distrito de Paucarpata”, según la memoria descriptiva, se localiza en las coordenadas UTM: Datum WGS 84, Zona 19 Sur: 234080.00 (E), 8182240.70 (N).

▪ **Criterios de la ejecución de la obra:**

- La ejecución de obra dentro de la delimitación de la Faja Marginal aprobado con R.D. N° 1238-2021-ANA-AAA.CO; es entre los vértices de la margen izquierda con códigos: R-PS-066, R-PS-067 y R-PS-068, y en la margen derecha los vértices con códigos: LPS-063, LR-PS-064, L-PS-065, L-PS-066, LR-PS-067, L-PS-068 y L-PS-069
- El proyecto de puente en la interconexión vial del Jirón Progreso contempla las siguientes:
 - **Metas principales:**
 - Construcción total de la Sub-estructura y Superestructura del Puente.
 - El piso de la losa de la torrentera debajo del puente, aguas arriba y aguas abajo en longitudes cortas.
 - Construcción de muros de contención (encauzamiento) de la torrentera aguas arriba en una longitud corta, un tramo en ambos lados y otro tramo en un lado.
 - **Otros secundarios:**
 - Veredas del puente con sus barandas metálicas de protección.

¹ Resolución N° 1061-2018-TNRCH, fundamento 6.14

- El pavimento flexible del puente y reposición en ingresos.
- Veredas, martillos, bermas, jardineras definidas en el plano de arquitectura
- Instalación de sumideros y alcantarillas para recolección de agua de lluvia.
- Instalación de sistema de iluminación fotovoltaico en inmediaciones. ➤ Señalización vertical y pintado de señalización horizontal.

▪ **Cronograma del proyecto:**

- El Cronograma de Ejecución de Obras: Plazo de ejecución será de 120 días calendarios según cronograma de ejecución.
- La vigencia de la Autorización para la Ejecución de Obras en los Bienes Naturales Asociados al Agua iniciará a partir la notificación de la Resolución Directoral y de acuerdo con el cronograma de ejecución de obras.
- Por lo tanto, técnicamente corresponde la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales para el proyecto denominado “Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Progreso - Puente Vehicular Pozo Negro del distrito de Paucarpata”, a favor de dicha comuna, en el marco del D.S. N° 124-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia el distrito de Paucarpata, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño.
- La Administración Local del Agua Chili, deberá supervisar continuamente la vigilancia y protección respecto al cauce de la quebrada en el sector Pozo Negro, durante la ejecución de las obras que realice la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

Que, efectuada la evaluación jurídica correspondiente mediante Informe Legal N° 042-2024-ANA-AAA.CO/GMMB, señala lo siguiente:

- La administrada ha cumplido con presentar dichos requisitos relacionado a la certificación ambiental es necesario precisar que el proyecto se enmarca dentro del D.S. N° 124-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia el distrito de Paucarpata, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, que aprueba el expediente técnico, por lo tanto se autoriza la ejecución de la obra, teniendo en cuenta el artículo 4° del Decreto Legislativo 1553 establece, entre otros, que: *a) Las entidades del gobierno nacional (entendidas estas como los 3 niveles de gobierno) se encuentran habilitadas a que se pueda iniciar con la ejecución física de los proyectos de manera paralela a la elaboración parcial de sus expedientes técnicos o a nivel de ingeniería básica, independientemente a la obtención de la certificación ambiental, de acuerdo con lo previsto en los principios y disposiciones establecidas en la normativa del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA).*
- En ese sentido, al haberse garantizado el Debido Proceso, corresponde autorizar la ejecución de obras del proyecto presentado por la administrada, conforme al contenido del Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CO/DRRG e Informe Técnico N° 00019-2024-ANA-AAA.CO/DRRG.

Que, con el visto del Área Técnica y del Área Legal y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y conforme a lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 0243-2022-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Ejecución de Obras en Fuente Natural a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, para el Proyecto denominado: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en el Jirón Progreso - Puente Vehicular Pozo Negro del distrito de Paucarpata de la provincia de Arequipa del departamento de Arequipa", de acuerdo con el Informe Técnico N° 0004-2024-ANA-AAA.CO/DRRG e Informe Técnico N° 00019-2024-ANA-AAA.CO/DRRG y a lo glosado en la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo primero es de ciento veinte (120) días calendarios, según cronograma de obras presentado.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la autorización de obras no otorga derechos al uso del agua, debiendo el administrado iniciar su procedimiento de acuerdo con el Reglamento aprobado con R.J. N° 007-2015-ANA y TUPA de la ANA.

ARTÍCULO 4º.- La VIGENCIA de la Autorización para la Ejecución de Obras otorgada contenida en el artículo primero a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, inicia a partir la NOTIFICACIÓN de la Resolución Directoral y de acuerdo al cronograma de ejecución de obras.

ARTÍCULO 5º.- La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, deberá informar el inicio de la ejecución de las obras de acuerdo al plazo establecido en el artículo primero y segundo de la presente resolución

ARTÍCULO 6º.- Disponer que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, es responsable de la ejecución, supervisión y mantenimiento de la obra, de acuerdo con las condiciones otorgadas.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili, deberá supervisar continuamente la vigilancia y protección respecto al cauce de la quebrada en el sector Pozo Negro, durante la ejecución de las obras que realice la Municipalidad Distrital de Paucarpata

ARTÍCULO 8º.- Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, con copia a la Administración Local de Agua Chili.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/Gmmb.